

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIX

Lunes 26 de julio de 1954

Núm. 207

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de ascenso	5131	DECRETO de 17 de julio de 1954 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Rafael Iglesias Curty	5133
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Reino Caamaño, Magistrado de entrada	5131	Otro de 17 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart	5133
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Antonio Simorte Gracia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5131	Otro de 17 de julio de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Francisco Marinas Gallego	5133
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Antonio Llanes Morales del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5131	MINISTERIO DE MARINA	
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Manuel García Garres del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5131	DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se crea una «Agrupación de Montadores especialistas» al servicio de la Marina	5134
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Isidoro Moreno Rambaud del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5131	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 8 de julio de 1954 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego	5132	DECRETO de 1 de julio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Julio Giráldez Fagúndez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5134
DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se dispone pasen a ejercer los cargos de Jefes de las Divisiones 32 y 51 de Montaña los Generales de División don Bernabé Ortiz Esparraguera y don Juan Fernández-Capalleja y Fernández-Capalleja, respectivamente	5132	Otro de 1 de julio de 1954 por el que se confirman en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Julio López de la Cruz	5134
DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Instrucción del Estado Mayor Central del Ejército el General de Brigada de Infantería don Ramón Gotarredona Prats	5132	Otro de 1 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Nicolás Hinojosa y Cuesta	5135
Otro de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Director de la Academia General Militar el General de Brigada de Infantería don Emilio Alamán Ortega	5132	Otro de 1 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración de la Hacienda Pública a don José Perpén Herrera	5135
Otro de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Infantería divisionaria de la División número 11 el General de Brigada de Infantería don Rafael Hierro Martínez	5132	Otro de 8 de julio de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a don José Bernal González, con destino en la Dirección General del Ramo	5135
DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada a los señores que se mencionan	5132	Otro de 8 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Pérezhidalgo Peñalver, Administrador de la de Port-Bou	5135
DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la Primera Región Militar el General de Brigada de Artillería don Jesús López-Varela Elizagaray	5133	Otro de 8 de julio de 1954 por el que se nombran Jefes Mayores del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Arturo Corrales Labrador, Administrador de la de Puigcerdá, y a don Juan Coma Domínguez, Inspector de Muelles de la de Vigo	5135
Otro de 10 de julio de 1954 por el que cesa en el destino de Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar el Intendente de Ejército don Rafael Pardo de Andrade y Fariña	5133	Otro de 10 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ramón Blanco Gómez	5135
Otro de 14 de julio de 1954 por el que cesa en la situación de supernumerario, y pasa a la de reserva, el General de División don Luis Rodríguez Valderrama	5133	Otro de 10 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Joaquín Fernández y Fernández Cormenzana	5135
		Otro de 10 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Adolfo Merás Vázquez	5135

	PAGINA		PAGINA
DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Nicolás Hinojosa y Cuesta	5136	de colchones, almohadas, sábanas, etc., con destino a Colonias escolares	5141
Otro de 10 de julio de 1954 por el que se declara jubilado a don Enrique Díez de Isla y Losío, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5136	Orden de 14 de julio de 1954 por la que se aprueban las obras de instalación de duchas en la Colonia escolar de Benicarló (Castellón)	5141
Otro de 10 de julio de 1954 por el que se nombra Aparejador Superior de primera del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública a don Laureano Pérez Benedé	5136	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se dispone que en el plazo de quince días los Centros privados de enseñanza por correspondencia informen a la Comisaría de Extensión Cultural sobre su organización y funcionamiento	5141
Otro de 16 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública a don Eduardo del Moral Sanjurjo	5136	Otra de 7 de julio de 1954 por la que se divide en tercios el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	5142
Otro de 16 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública a don Julio Álvarez Buznego	5136	Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.	5142
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a don Natalio Batista da Silva, súbdito portugués	5136	Orden de 7 de julio de 1954 por la que se descalifican las casas económicas construidas en las parcelas números 58 y 59 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 32 de la calle Rodríguez Marín, de la colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Fernando Palos Iranzo	5143
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se acuerda la disolución de la Entidad local menor de Villelga, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre (Famplona)	5136	Otra de 7 de julio de 1954 por la que se declara vinculada a don Manuel Alcocer Rueda la casa barata y su terreno, número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa. Ferrovianos del Norte, de esta capital	5143
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se dispone que la Sección de Investigación del Banco de España la integren seis funcionarios del Cuerpo General de Policía.	5137	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se nombra Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a don Fernando Díaz García, don Francisco Hernández Rubio y don Francisco Segovia Rodríguez	5137	Orden de 20 de julio de 1954 por la que se autoriza una participación extranjera no superior a la tercera parte del capital social de la Sociedad Anónima española que se constituya para la compra y explotación de las Minas de Riotinto	5143
Otros de 9 de julio de 1954 por los que se nombra Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Miguel López García, don Manuel Carballada Carballada y don Valentín Rodríguez Alonso	5137	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 21 de julio de 1954 por la que se fija el precio máximo que por quintal métrico podrán percibir los fabricantes de harinas por la mouturación de grano procedente de reservas de consumo	5143
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se completan las pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo y de enfermedades profesionales y silicosis	5138	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DEL AIRE		Orden de 8 de junio de 1954 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, por fallecimiento del Ayudante de primera clase doña Carmen Gutiérrez Alonso	5144
DECRETO de 20 de junio de 1954 por el que se faculta al Ministro del Aire para variar las Rutas Aéreas y las Aéreas de Control	5138	Otra de 15 de junio de 1954 sobre nombramiento de Ayudante Comercial del Estado de tercera clase a favor de don Juan José Zaballa Zayas	5144
DECRETOS de 9 y 20 de julio de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones y ejecución de obras que se indican	5138	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se autoriza a don Luis Martínez García, concesionario del pesquero de almadraba «La Azohía», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, para tener calada dicha almadraba hasta el 25 de julio actual	5144
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 1 de julio de 1954 sobre reintegro y excedencia del Ayudante Comercial del Estado doña Elisa Urquiza Villanueva	5144
Orden de 19 de julio de 1954 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento	5140	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.—Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga.—Anunciando concurso para seleccionar la segunda plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona	
Orden de 9 de julio de 1954 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Excmo. Diputación de Murcia.	5140	Anunciando concurso para seleccionar la segunda plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona	
Otra de 9 de julio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina y comedor en el Grupo escolar «José Antonio», de Chamartín de la Rosa (Madrid), para Colonia escolar	5140	Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestro de Taller (Secciones de Mecánica y Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tiv	
Otra de 9 de julio de 1954 por la que se aprueba la construcción-instalación de una Colonia escolar en el Grupo escolar «San Leonardo de Yagüe», de Soria	5141	Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de la enseñanza del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín	
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se acepta la oferta de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) para la instalación del campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad	5141	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se aprueba presupuesto presentado por «Almacenes San José, S. A.», por un total de 122.122,80 pesetas, para la adquisición			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por fallecimiento de don Antonio Córdova del Olmo, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Reino Caamaño, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Reino Caamaño, Magistrado de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Antonio Simorte Gracia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Simorte Gracia, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de elevación abusiva de precios, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Simorte Gracia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Antonio Llanes Morales del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Llanes Morales, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de robo en grado de frustración, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Llanes Morales del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Manuel García Garrés del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel García Garrés, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de robo en grado de frustración, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel García Garrés del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se indulta a Isidoro Moreno Rambaud del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isidoro Moreno Rambaud, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de atentado a Agente de la Autoridad, con la concurrencia de una circunstancia agravante y de otra atenuante, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el De-

creto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Isidoro Moreno Rambaud del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de julio de 1954 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día siete del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se dispone pasen a ejercer los cargos de Jefes de las Divisiones 32 y 51 de Montaña los Generales de División don Bernabé Ortiz Esparraguera y don Juan Fernández-Capalleja y Fernández-Capalleja, respectivamente.

Vengo en disponer que el General de División don Bernabé Ortiz Esparraguera, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de la División número treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de División don Juan Fernández-Capalleja y Fernández-Capalleja, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de la División número cincuenta y uno de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Instrucción del Estado Mayor Central del Ejército el General de Brigada de Infantería don Ramón Gotarredona Prats.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Ramón Gotarredona Prats, a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos, para ejercer el mando de la circunscripción del Rif, pase a ejercer el cargo de Jefe de Instrucción del Estado Mayor Central del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Director de la Academia General Militar el General de Brigada de Infantería don Emilio Alamán Ortega.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Emilio Alamán Ortega, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, pase a ejercer el cargo de Director de la Academia General Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 11 el General de Brigada de Infantería don Rafael Hierro Martínez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael Hierro Martínez, al servicio de otros Ministerios, pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería divisionaria de la División número once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada a los señores que se mencionan.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Alberto Tapia Cebrián, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número ochenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Fortunato Jimeno de Pedro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Tourné Pérez-Seoane, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VII y de los servicios de Artillería de la séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Molezún Núñez, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los servicios de Artillería de la octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la Primera Región Militar el General de Brigada de Artillería don Jesús López-Varela Elizagaray.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Jesús López-Varela Elizagaray, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los servicios de Artillería de la octava Región Militar, pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los servicios de Artillería de la primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que cesa en el destino de Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la cuarta Región Militar, el Intendente de Ejército don Rafael Pardo de Andrade y Fariña.

Por haber sido nombrado Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército el Intendente de Ejército don Rafael Pardo de Andrade y Fariña,

Vengo en disponer cese en su destino de Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 14 de julio de 1954 por el que cesa en la situación de supernumerario, y pasa a la de reserva, el General de División don Luis Rodríguez Valderrama.

Vengo en disponer que el General de División don Luis Rodríguez Valderrama cese en la situación de supernumerario y pase, a petición propia, a la de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de julio de 1954 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Rafael Iglesias Curty.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, fallecido, don Rafael Iglesias Curty, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de julio de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Francisco Mariñas Gallego.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Francisco Mariñas Gallego, Jefe de Artillería de Baleares, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se crea una «Agrupación de Montadores especialistas» al servicio de la Marina.

La diversidad de instrumentos y dispositivos radioléctricos, electromecánicos, electrónicos y electroacústicos con que actualmente se encuentran dotados los buques de guerra, hace necesario la organización de una agrupación de personal especialmente capacitado para el entretenimiento, reparación y puesta a punto de tan complejo material.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una «Agrupación de Montadores especialistas» al servicio de la Marina, integrada por personal civil, no funcionario, contratado al amparo de la Reglamentación aprobada por Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias, de carácter fijo y dentro de la clasificación de «Empleados técnicos diversos» que señala el artículo diecisiete de la misma.

Artículo segundo.—La Agrupación comprenderá las especialidades que a continuación se indican, sin que entre ellas pueda establecerse preferencia alguna en orden a sus derechos, emolumentos y consideraciones:

Radioléctrica.
Electromecánica.
Electrónica.
Electroacústica.

La formación de este personal, dentro de cada especialidad, tenderá a facilitarle amplios y adecuados conocimientos además de la necesaria experiencia, en las materias que a cada uno se asigne.

Artículo tercero.—Las especialidades que fija el artículo anterior podrán ser ampliadas si así lo exigiesen los adelantos de la técnica naval.

Artículo cuarto.—Dentro de cada especialidad existirán cuatro categorías:

Perito montador.
Montador de primera.
Montador de segunda.
Montador de tercera.

La de Montador de tercera queda exclusivamente reservada al personal admitido para llevar a cabo el curso de formación. Terminado éste con éxito, se alcanzará la de Montador de segunda, y, por concurso de méritos, la de Montador de primera. Para graduarse como Perito montador será preciso superar un nuevo curso de ampliación de conocimientos.

Artículo quinto.—Las asimilaciones de este personal con el perteneciente a la Industria Siderometalúrgica, a efectos económicos y de orden social o laboral, serán las siguientes:

Perito montador	Jefe de taller.
Montador de primera y de segunda.	Maestro de taller.
Montador de tercera	Maestro segundo.

Artículo sexto.—Ordinariamente los Montadores, cualquiera que sea su categoría, prestarán sus servicios en los Talleres y Laboratorios de la Marina en las localidades que elijan. Sin embargo, podrán ser destacados a otro lugar para llevar a cabo trabajos de su especialidad, ya sea en tierra o a flote, o, si se estimase necesario, desempeñar destinos de embarco por determinado período y en las condiciones que fije el Reglamento de la Agrupación.

Artículo séptimo.—Siempre que lo aconsejen las necesidades del servicio se anunciarán convocatorias para, en concurso-oposición, cubrir nuevos destinos o las vacantes que se produzcan.

Artículo octavo.—El personal admitido para su ingreso en la Agrupación y antes de alcanzar la categoría de Montador de segunda, se comprometerá a servir en la Marina por un plazo no inferior a ocho años.

Artículo noveno.—Para el desarrollo de este Decreto se dictarán por el Ministerio de Marina las disposiciones oportunas.

Artículo transitorio.—El actual personal de Montadores-radio, perteneciente al Cuerpo de Suboficiales, quedará declarado a extinguir, pero tendrá opción a ingresar en la nueva organización con las categorías que se les asigne en concurso de méritos, percibiendo, como mínimo, los haberes que actualmente tengan asignados por todos conceptos, caso de corresponderles menores en la nueva Agrupación. Dentro del Cuerpo de Suboficiales y mientras pertenezcan a la organización se les considerará en la situación de «Disponible» y condiciones que para ésta señalan las disposiciones en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1 de julio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Julio Giráldez Fagúndez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Giráldez Fagúndez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día cuatro del mes actual, en que cumple a edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Raimundo Míguez Mouriño.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintinueve del mes de mayo próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto fecha once del pasado mes de junio, a don Raimundo Míguez Mouriño, Diplomado de Inspección, con destino en la Subdelegación de Hacienda en Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Julio López de la Cruz.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día siete del pasado mes de junio, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto fecha once del expresado mes, a don Julio López de la Cruz, Liquidador de Utilidades, con destino en la Dirección

General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Nicolás Hinojosa y Cuesta.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día dieciséis del pasado mes de junio y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don José María Nicolás Hinojosa y Cuesta, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Perpén Herrera.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día tres del mes actual y destino en la Dirección General de Timbre y Monopolios, a don José Perpén Herrera, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de julio de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a don José Bernal González, con destino en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con efectividad de tres de los corrientes, a don José Bernal González, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo, y se halla destinado en la Dirección General del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Pérezhidalgo Peñalver, Administrador de la de Port-Bou.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de veintinueve de abril último, en el empleo de Jefe Superior de Admi-

nistración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de treinta del mismo mes, a don José Pérezhidalgo Peñalver, Administrador de la de Port-Bou.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de julio de 1954 por el que se nombran Jefes Mayores del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Arturo Corrales Labrador, Administrador de la de Puigcerdá, y a don Juan Coma Domínguez, Inspector de Muelles de la de Vigo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso, Jefes Mayores del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Arturo Corrales Labrador, Administrador de la de Puigcerdá, con efectividad de diecinueve de junio último, y a don Juan Coma Domínguez, Inspector de Muelles de la de Vigo, con efectividad de primero del mes en curso, que actualmente son Jefes Superiores de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeñan los cargos citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ramón Blanco Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día ocho del pasado mes de junio, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto fecha once del expresado mes, a don Ramón Blanco Gómez, Interventor del Estado en las Salinas de Torrevieja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Joaquín Fernández y Fernández Cormenzana.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día once del corriente mes y destino, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón, a don Joaquín Fernández y Fernández Cormenzana, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, y desempeña el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Adolfo Merás Vázquez.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de

mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día cinco del corriente mes y destino, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid, a don Adolfo Merás Vázquez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Nicolás Hinojosa y Cuesta.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día dieciséis del pasado mes de junio, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto fecha primero del mes actual, a don José María Nicolás Hinojosa y Cuesta, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se declara jubilado a don Enrique Díez de Isla y Lostao, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Enrique Díez de Isla y Lostao, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Interventor en la Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día trece del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 10 de julio de 1954 por el que se nombra Aparejador Superior de primera del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública a don Laureano Pérez Benedé.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Aparejador Superior de primera del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, efectividad del día dos del corriente mes y destino en la Delegación de Hacienda en Zaragoza, a don Laureano Pérez Benedé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 16 de julio de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública a don Eduardo del Moral Sanjurjo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día dieciocho del pasado mes de junio, sueldo de veinticuatro mil quinientas pesetas anuales y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza, a don Eduardo del Moral Sanjurjo, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 16 de julio de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública a don Julio Alvarez Buznego.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintisiete del pasado mes de diciembre, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto fecha ocho del mes de enero último, a don Julio Alvarez Buznego, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a don Natallo Batista da Silva, súbdito portugués.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Natallo Batista da Silva, súbdito portugués, Sargento legionario y ex combatiente de nuestra guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se acuerda la disolución de la Entidad local menor de Villegla, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre (Pamplona).

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Villeda, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre (Palencia).

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se dispone que la Sección de Investigación del Banco de España la integren seis funcionarios del Cuerpo General de Policía.

El Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del veintinueve) creó en el Banco de España una Sección de Investigación, que, por la eficacia de sus servicios, puesta de manifiesto en los años transcurridos, conviene mantener, sin más variación que la surgida por la necesidad de acomodar las categorías de su personal a las que estableció en el Cuerpo General de Policía la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y de regular la provisión de vacantes, así como la Jefatura del Servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección de Investigación existente en el Banco de España, con arreglo al Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, estará integrada por seis funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—Las vacantes que en la Sección se produzcan serán provistas mediante nombramiento del Ministro de la Gobernación, a propuesta del Banco de España y previo informe de la Dirección General de Seguridad, entre funcionarios del Cuerpo General de Policía en servicio activo que tengan categoría de Inspector.

Artículo tercero.—La Jefatura de la Sección será desempeñada por el funcionario con categoría de Comisario que sea más antiguo en la prestación de sus servicios en aquella.

Artículo cuarto.—Con la salvedad de lo que aquí se dispone, continúa en vigor el Decreto citado de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se nombra Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a don Fernando Díaz García, don Francisco Hernández Rubio y don Francisco Segovia Rodríguez.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Manuel Barber Fuertes, que cumplió la edad reglamentaria el día siete de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de junio del corriente año, al Comisario de primera clase don Fernando Díaz García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Manuel Cobo Ortiz, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciséis

de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día diecisiete de junio del corriente año, al Comisario de primera clase don Francisco Hernández Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por fallecimiento de don Julio Lanza Hoyos, producida el día dieciséis de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día diecisiete de junio del corriente año, al Comisario de primera clase don Francisco Segovia Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 9 de julio de 1954 por los que se nombra Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Miguel López García, don Manuel Carballada Carballada y don Valentin Rodríguez Alonso.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Fernando Díaz García, producida el día ocho de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de junio del año en curso, al Comisario de segunda clase don Miguel López García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Francisco Hernández Rubio, producida el día diecisiete de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día diecisiete de junio del año en curso, al Comisario de segunda clase don Manuel Carballada Carballada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Francisco Segovia Rodríguez, producida el día diecisiete de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día

diecisiete de junio del año en curso, al Comisario de segunda clase don Valentín Rodríguez Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se completan las pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo y de enfermedades profesionales y silicosis.

Las especiales circunstancias que concurren en los pensionistas del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades profesionales, por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, e igualmente las de los pensionistas por segundo grado de silicosis, y el aumento que en el porcentaje de indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales se estableció a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, han traído, como consecuencia, que las pensiones asignadas a los trabajadores que perdieron su capacidad laboral en el cumplimiento de sus deberes profesionales sean inferiores a las que se conceden en la actualidad en idénticos casos, por lo que, en el deseo de restablecer en lo posible el valor adquisitivo de las pensiones, y aun cuando ello represente un indudable esfuerzo en el coste de la previsión social, razones ineludibles de justicia y equidad hacen precisa su inmediata elevación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los pensionistas por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades profesionales, e igualmente los pensionistas por segundo grado de silicosis, percibirán, conjuntamente con las pensiones que les correspondan, las cantidades que a continuación se establecen:

a) Pensionistas anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta, trescientas pesetas mensuales.

b) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, doscientas pesetas mensuales.

c) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y anteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cien pesetas mensuales.

Artículo segundo.—Las cantidades establecidas en el artículo anterior se devengarán a partir de la pensión correspondiente al mes de julio próximo, a cuyos efectos la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo adoptará las medidas pertinentes y el Instituto Nacional de Previsión facilitará, con cargo al Seguro de Vejez e Invalidez, a dicha Caja los medios económicos que le fuesen absolutamente precisos.

Artículo tercero.—Si los pensionistas a que se refiere el artículo primero tuviesen además derecho al Seguro de Vejez o Invalidez se rebajará de la pensión que se les otorga por el Decreto presente la cantidad que por aquél percibirían.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que considere precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 20 de junio de 1954 por el que se faculta al Ministro del Aire para variar las Rutas Aéreas y las Aéreas de Control.

La experiencia obtenida en la aplicación de las reglas establecidas para la circulación aérea por el Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha puesto de manifiesto que las necesidades que se derivan de la entrada en servicio de material moderno y de nuevas recomendaciones de la Organización Internacional de Aviación Civil, exigen introducir en la división del espacio aéreo español modificaciones frecuentes de detalle, que sin variar sustancialmente lo dispuesto, permitan una mejor regulación de la circulación aérea.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro del Aire para variar las Rutas Aéreas y las Aéreas de Control que establece el Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, e introducir en ellas las modificaciones necesarias de acuerdo con los métodos operativos recomendados por la Organización Internacional de Aviación Civil, los acuerdos internacionales suscritos por España y la progresiva adaptación de los espacios aéreos controlados a determinadas condiciones locales y a los fines de mejoramiento de la circulación aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETOS de 9 y 20 de julio de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones y ejecución de obras que se indican.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de material radiotelefónico, al que por su naturaleza especial no es posible fijar de antemano el precio, y cuyos adjudicatarios deberán reunir las debidas garantías, por lo que se considera incluida en los apartados segundo y tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, cuarenta radiotelefonos de mano completos, con sus respuestos, por un importe máximo de seiscientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de una pista de rodadura en la Base Aérea de San Javier, cuyos adjudicatarios deberán reunir las condiciones que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Pista de rodadura frente a la zona de estacionamiento de la Base Aérea de San Javier (Murcia)», por un importe máximo de dos millones ochocientas treinta y nueve mil trescientas setenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la ejecución del proyecto de instalación de un radiofaro en Arcos de la Frontera, a fin de modificar la actual ruta canalizada Sevilla-Jerez-Tánger, Sevilla-Jerez-Tetuán, separándolas de la zona de control de aproximación de Jerez de la Frontera, para la que el Parque Central de Protección de Vuelo facilitará materiales, por lo que los adjudicatarios deberán reunir las condiciones especiales que se exigen en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la «Instalación de un Radiofaro en Arcos de la Frontera (Cádiz)», por un importe máximo de doscientas mil quinientas noventa y ocho pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la ejecución del proyecto de energía eléctrica al nuevo aeropuerto de Alicante, para la que el Parque Central de Protección de Vuelo facilitará materiales, por lo que se considera incluida en el apartado sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de «Suministro de energía eléctrica al nuevo aeropuerto de Alicante», por un importe máximo de ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la ejecución del proyecto de instalación de un aerofaro de rutas en el aeródromo de Auamara, necesario para el buen funcionamiento de la línea aérea Sevilla-Casablanca, y para la que el Parque Central de Protección de Vuelo facilitará materiales, por lo que se considera comprendida en el apartado sexto, artículo cincuenta y cuatro, capí-

tulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de «Instalación de un aerofaro de rutas en el aeródromo de Auamara (Larache)», por un importe máximo de setenta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas con ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la ejecución del proyecto de instalación de energía eléctrica en el aeródromo de Caude para la que el Parque Central de Protección de Vuelo facilitará materiales, por lo que se considera comprendida en el apartado sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la «Instalación de energía eléctrica en alta tensión en el aeródromo de Caude (Teruel)», por un importe máximo de ciento seis mil ciento treinta y siete pesetas con veintidós céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Antiaeronáutica para la adquisición de auto-extintores, los que necesariamente han de ser suministrados por la industria extranjera, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la casa The Rover Co. Limitada, de Solihull-Birmingham (Inglaterra), veintidós auto-extintores de primer socorro, montados con espuma y amhidrido carbónico, sobre Land-Rover ochenta y seis, para protección de aviones, por un importe total de treinta y nueve mil seiscientas libras esterlinas, cuyo contravalor más otros gastos complementarios, ascienden a cuatro millones ochocientas trece mil seiscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de chapa de acero inoxidable, el que por sus características se exigirán a los adjudicatarios

las garantías o condiciones especiales que fija el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, tres mil kilogramos de chapa de acero inoxidable, de dos milímetros de espesor, y dos mil kilogramos de la misma chapa, de un milímetro y dos décimas de espesor, por un importe máximo de quinientas sesenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de material radioeléctrico para los Centros de Control de Vuelo, el que por sus características, a los adjudicatarios se les exigirán las garantías o condiciones especiales que fija el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, treinta receptores Phillips, tipo BX-925-A, o similar, así como sus accesorios, por un importe máximo de ochocientos veintitrés mil ciento treinta y una pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1954 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de aquel Colegio don José Bricall Planas; y

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que, a tenor de los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona a favor de don José Bricall Planas.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente de Cambio y Bolsa las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Excmo. Diputación de Murcia.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Totana (Murcia).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó, en sesiones de 1 de febrero de 1950 y 25 de enero de 1953, ofrecer para la instalación de dicho Centro la cesión al Estado de uno de los dos Grupos escolares de reciente construcción; proporcionar una parcela de terreno suficiente para campo de prácticas agrícolas; facilitar casa-habitación al Profesorado, o, en su defecto, abonar indemnización supletoria equivalente; pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro y subvencionar a éste con 31.000 pesetas anuales para sufragar los gastos que origine su funcionamiento.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Murcia, en sesión de 13 de octubre de 1953, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 4 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Totana y la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real. En cuanto a los Grupos escolares, se destinará para la instalación definitiva del Centro de Enseñanza Media y Profesional el situado en la carretera que conduce a Lorca.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Totana responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza

Media y Profesional de Murcia representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina y comedor en el Grupo escolar «José Antonio», de Chamartín de la Rosa (Madrid), para Colonia escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras necesarias para la instalación de una cocina y comedor en el Grupo escolar «José Antonio», de Chamartín de la Rosa (Madrid), con objeto de instalar en el mismo una Colonia escolar, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y que en el igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de junio, y en 3 de los corrientes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 48.902,45 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 36.030,55 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.404,58; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.945,04; honorarios de formación de proyecto, 595,495; honorarios de dirección, 585,495, y honorarios del Aparejador, 351,29 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por la cuantía de 48.902,45 pesetas, debiendo realizar las mismas el contratista don Luis Marés

y Marés, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se aprueba la construcción e instalación de una Colonia escolar en el Grupo escolar «San Leonardo de Yagüe», de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «San Leonardo de Yagüe (Soria), para instalar en el mismo una Colonia escolar en el próximo verano, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de junio, y en 5 de los corrientes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto-presupuesto por un total de 215.981,12 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 158.133,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 28.988,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.720,03; honorarios de dirección, 1.976,67; honorarios de formación de proyecto, 1.976,67, y honorarios del Aparejador, 1.186.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por la mencionada cantidad de 215.981,12 pesetas, realizándose las mismas por el contratista don Matías Dulce Gil, carretera de Logroño, número 31, Soria, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Claudio Martínez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se acepta la oferta de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) para la instalación del campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Ilmos Sres. Por Decreto de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se autorizó a este Ministerio para crear en Burgo de Osma (Soria) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Proyectándose en la actualidad la instalación del campo de prácticas agrícolas del referido Centro, el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma, en sesión de 2 de los corrientes, acordó adquirir los terrenos precisos para la instalación de dicho campo de prácticas, o sea tres hectáreas, en el paraje denominado «Vaidecantos» y cederlos gratuitamente para este fin al Ministerio de Educación Nacional. Igualmente acuerda

reconocer al Estado el derecho al disfrute para el riego del referido campo de prácticas de las aguas procedentes del antiguo abastecimiento de la población.

Siendo necesario llevar a cabo a la mayor urgencia posible la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, y siendo suficiente para este fin los terrenos ofrecidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acepten en nombre del Estado la oferta de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma, así como el disfrute de aguas para el riego de los mismos y que se ha reseñado anteriormente.

2.º Que la aceptación se entienda libre de toda carga o gravamen real, y que el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se aprueba presupuesto presentado por «Almacenes San José, S. A.» por un total de 122.122,80 pesetas, para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, etc., con destino a Colonia escolares.

Ilmo. Sr.: La Inspección de Enseñanza Primaria, con el fin de instalar nuevas Colonias escolares dependientes de este Ministerio, presentó, para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, fundas, etc., presupuesto de tres casas distintas, con destino en Madrid: «Almacenes San José, S. A.», calle de Atocha, número 26, por 122.122,80 pesetas; «Algodonera Centro-Española» (A. L. C. S. A.), calle Santiago, número 18, por 135.680 pesetas; «Hilaturas Centro-Española, S. A.» (H. I. C. E. S. A.), calle Luis Vélez de Guevara, número 1, por 125.649,60 pesetas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto más conveniente a los intereses del Estado es el correspondiente a los «Almacenes San José, S. A.», incluidos todos los impuestos y colocados los géneros en el punto de destino, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar el día 28 de junio último, y en 3 del mes actual fué fiscalizado por el Interventor Delegado general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por «Almacenes San José, S. A.», calle de Atocha, número 26, por un presupuesto de 122.122,80 pesetas, para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas, fundas, etcétera, de conformidad con el presupuesto con destino a las Colonias escolares y con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se aprueban las obras de instalación de duchas en la Colonia escolar de Benicarló (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para instalar en el Grupo Escolar de Benicarló (Castellón), donde funciona una Colonia Escolar los servicios de ducha, formulado por el Arquitecto escolar don Luis Gamir Prieto;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 5 de los corrientes, y en 8 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 8.673,62 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 6.390,55 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 958,58 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.054,45 pesetas; honorarios de dirección, 103,85 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 103,85 pesetas; honorarios del Aparejador, 62,31 pesetas.

Que las obras se realicen por el sistema de contrata directa por el Estado por el contratista don José Gómez Alicart por la mencionada cantidad de pesetas 8.673,62 con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se dispone que en el plazo de quince días los Centros privados de enseñanza por correspondencia informen a la Comisaría de Extensión Cultural sobre su organización y funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Con objeto de reunir una información adecuada acerca de los Centros de carácter privado dedicados a la enseñanza por correspondencia, que pueda ser tenida en cuenta en las normas de organización y funcionamiento del Centro Nacional de Enseñanza por Correspondencia, creado en la Comisaría de Extensión Cultural por Orden de 3 de mayo último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los centros privados de enseñanza por correspondencia, actualmente en funcionamiento, presentarán en la Comisaría de Extensión Cultural una declaración en que conste la fecha en que iniciaron su funcionamiento.

En dicha declaración figurará asimismo un esquema de la organización interna del Centro respectivo y el detalle de los planes de estudio seguidos durante el curso 1953-54.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se divide en tercios el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de Tribunales

para oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de Profesores de término de los indicados Centros, con efectos de 1 de julio actual:

Primer tercio

Comprende desde el número 1 del Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo último, don Francisco Pérez Dolz, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, hasta don Luis Garay García, de la Escuela de Murcia, y número 45 del citado Escalafón.

Segundo tercio

Se inicia con don Luis Barrera Esteban, número 46 del mismo Escalafón y

de la Escuela de Madrid, terminando en don Germán Calvo González, número 89 del Escalafón y afecto a la Escuela de Madrid.

Tercer tercio

Empieza con don Emilio Canosa Gutiérrez, número 90 de la Escuela de Madrid, y termina en don Rafael Cantarero Mesón, de la Escuela de Sevilla y último ingresado en el Escalafón de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
2.604	26.718	D. ^a María Lozano Arribas.	2.657	26.795	D. ^a Dolores Rodríguez Vázquez.
2.605	26.719	D. ^a Concepción Chic Larroy.	2.658	26.796	D. ^a Francisca Sierra Ruiz.
2.606	26.720	D. ^a Aurea Pérez Pérez.	2.659	26.797	D. ^a Carmen Ruiz Pedrajas.
2.607	26.723	D. ^a Leandra Gómez Cabarga.	2.660	26.798	D. ^a Remigia Gordón Pelmero.
2.608	26.724	D. ^a Luciana Mayoral Pérez.	2.661	26.799	D. ^a Josefa González Aponte.
2.609	26.726	D. ^a Natividad Noval Rubio.	2.662	26.800	D. ^a Lourdes García García.
2.610	26.727	D. ^a María Josefa García Martínez.	2.663	26.801	D. ^a Rosario Bailina Roméu.
2.611	26.728	D. ^a María de las Mercedes Gallarzagotia Lopategui.	2.664	26.802	D. ^a Carmen Rodríguez Tuda.
2.612	26.729	D. ^a Inocenta Natividad Morcillo Herrera.	2.665	26.804	D. ^a Teresa Casado Casado.
2.613	26.730	D. ^a Dolores Travería Gaja.	2.666	26.805	D. ^a Herminia Saló Costa.
2.614	26.731	D. ^a María del Remedío Villalta Hernández.	2.667	26.806	D. ^a Vicenta Bertoméu Devesa.
2.615	26.733	D. ^a Amadora López Prieto.	2.668	26.807	D. ^a Lucila Merino Vellisco.
2.616	26.734	D. ^a Rogelia Fernández Fernández.	2.669	26.808	D. ^a María Luisa Madriñán Santórum.
2.617	26.735	D. ^a Pilar Strauch Sáez.	2.670	26.811	D. ^a Elvira Pereira Fraile.
2.618	26.737	D. ^a Victorina Fernández de Larrea.	2.671	26.812	D. ^a Maria Martínez Lavandeira Bermúdez.
2.619	26.738	D. ^a Alejandra López Hernández.	2.672	26.813	D. ^a María de la Cruz Gascón Sieso.
2.620	26.739	D. ^a Isabel Pérez Sánchez.	2.673	26.813 bis	D. ^a Teresa Carbonell Montava.
2.621	26.741	D. ^a Casimira Acosta García.	2.674	26.814	D. ^a Francisca Pérez Juberías.
2.622	26.743	D. ^a María del Carmen Sos Ramos.	2.675	26.815	D. ^a María Padrón Vaamonde.
2.623	26.744	D. ^a María de los Dolores Martínez Morales.	2.676	26.816	D. ^a Reyes Romero Arteaga.
2.624	26.745	D. ^a María de la Concepción Castro Blanco.	2.677	26.818	D. ^a María Cinta Antón Solé.
2.625	26.747	D. ^a Josefa Carballosa Rodríguez.	2.678	26.819	D. ^a Cristina Villazana Maresca.
2.626	26.749	D. ^a María de los Angeles Piñar García.	2.679	26.820	D. ^a Inés García Canalejo.
2.627	26.751	D. ^a María de la Soledad Morales Redondo.	2.680	26.821	D. ^a Filomena Pagé García.
2.628	26.752	D. ^a Amparo González García.	2.681	26.822	D. ^a Matilde Fernández Cortes.
2.629	26.754	D. ^a Josefa González Martínez.	2.682	26.824	D. ^a Rita Guiomar Salvador Casanova.
2.630	26.755	D. ^a Carmen Sola Pérez.	2.683	26.826	D. ^a Francisca Oscoz Recondo.
2.631	26.756	D. ^a Felisa de la Torre Chicote.	2.684	26.827	D. ^a María Marco Jiménez.
2.632	26.757	D. ^a Elia Oso Cantero.	2.895	26.828	D. ^a Emilia Salamanca Azcona.
2.633	26.758	D. ^a Manuela Róblez Díaz.	2.686	26.830	D. ^a Margarita López Saiz.
2.634	26.760	D. ^a María de los Dolores Garizoain Arzos.	2.687	26.833	D. ^a Consuelo Barranco López.
2.635	26.761	D. ^a Ana Roja Riera.	2.688	26.834	D. ^a Pilar Candela Magro.
2.636	26.762	D. ^a Paulina Amengual Payerás.	2.689	26.835	D. ^a Isabel Guerra de Paz.
2.637	26.763	D. ^a Mercedes Torres Sánchez Barranco.	2.690	26.836	D. ^a Eulalia Estela Cuevas Canseco.
2.638	26.765	D. ^a Asunción Rodríguez Ramón.	2.691	26.838	D. ^a Josefa Ferrando Solé.
2.639	26.767	D. ^a María del Carmen Suárez Cuadrado.	2.692	26.839	D. ^a María del Carmen Sangroniz Landeta.
2.640	26.768	D. ^a Juana María Domínguez Bautista.	2.693	26.842	D. ^a Josefa Aranda Hernández.
2.641	26.770	D. ^a María de los Dolores García Fernández.	2.694	26.843	D. ^a M. ^a de las Mercedes Valcárcel Iñiguez.
2.642	26.771	D. ^a Angeles Peiro Callizo.	2.695	26.844	D. ^a Rosario González Ramos.
2.643	26.772	D. ^a María Josefa Casanellas Escofet.	2.696	26.845	D. ^a Teodora Brito Hernández.
2.644	26.773	D. ^a Felicidad Sotura Huergo.	2.697	26.846	D. ^a Felisa Vicenta González Gallego.
2.645	26.775	D. ^a Victoria Sánchez de la Puente.	2.698	26.847	D. ^a María Guinovart Corderas.
2.646	26.776	D. ^a María de las Mercedes Alonso Parda.	2.699	26.848	D. ^a Josefa Fernández Santa Eulalia.
2.647	26.777	D. ^a Luisa Andrés Ruiz.	2.700	26.849	D. ^a Elena Díaz Sobrido.
2.648	26.778	D. ^a Josefa Martínez Otero.	2.701	26.850	D. ^a Herminia Montoro Díaz.
2.649	26.782	D. ^a Rosa María Galarza San Millán.	2.702	26.851	D. ^a Daniela Porto Sanz.
2.650	26.783	D. ^a Magdalena Valle Platero.	2.703	26.852	D. ^a Ana Medina de la Paz.
2.651	26.784	D. ^a Josefa Esteban Arés.	2.704	26.853	D. ^a María Cinta Febrer Bodí.
2.652	26.786	D. ^a María Laura Figueroa Rodríguez.	2.705	26.854	D. ^a M. ^a de la Concepción Morón Izquierdo.
2.653	26.789	D. ^a Gloria Santander Martínez.	2.706	26.855	D. ^a María Antonia Clemente Palomares.
2.654	26.791	D. ^a Mercedes Becerro Pacheco.	2.707	26.856	D. ^a Bábina Fidalgo González.
2.655	26.793	D. ^a Carmen Pagés Gou.	2.708	26.859	D. ^a Inocencia Borges Díaz.
2.656	26.794	D. ^a Blanca Lizarrondo Oláiz.	2.709	26.861	D. ^a Modesta Banzo Ferrar.
			2.710	26.862	D. ^a Francisca Playán Fajarnés.

(Continuad.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se descalifican las casas económicas construidas en las parcelas números 58 y 59 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 32 de la calle Rodríguez Marín, de la colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Fernando Palos Iranzo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Palos Iranzo solicitando descalificación de las casas económicas construidas en las parcelas números 58 y 59 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 32 de la calle Rodríguez Marín, de la colonia «Cruz del Rayo», de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de noviembre de 1928 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las citadas casas fueron adquiridas del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital con fecha 2 de junio del corriente año ante el Notario don Juan Marín Sells, bajo número 589 de su protocolo;

Considerando que antes de formalizar la escritura de propiedad de dichas casas fué amortizada por su beneficiario la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Fernando Palos Iranzo ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 18 de enero de 1954, la cantidad de 153.216,56 pesetas, importe de intereses devengados, cien por cien del préstamo del Estado, más una indemnización de 20.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas económicas construidas en las parcelas número 58 y 59 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 32 de la calle Rodríguez Marín, de la Colonia «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por don Fernando Palos Iranzo, debiendo satisfacer desde el día 2 de junio del corriente año todos los impuestos y arbitrios que venían disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se declara vinculada a don Manuel Alcocer Rueda la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Ferroviarios del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Alcocer Rueda, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que

realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferroviarios del Norte, hoy número 49 de la calle Clemente Fernández, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de febrero de 1954 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 611 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 14.349,38 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se autoriza una participación extranjera no superior a la tercera parte del capital social de la Sociedad Anónima española que se constituya para la compra y explotación de las Minas de Riotinto.

Ilmo. Sr.: Un importante grupo financiero español ha llegado a un convenio con la «Compañía de Riotinto Limitada», con arreglo al cual se constituirá una Sociedad Anónima española, a la que «Riotinto Limitada» venderá todos los bienes que constituyen sus negocios mineros e industriales en nuestro país, a condición de participar con una tercera parte, como máximo, en el capital de la futura Empresa;

Considerando que con la realización de este proyecto pasará a depender de una Sociedad española tan importante asunto, y que el artículo noveno de la vigente Ley de Minas, si bien establece el 25 por 100 como límite máximo normal de participación extranjera, en los casos que así lo aconseje el interés nacional y mediante acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, faculta para que se aumente la proporción de lo perteneciente a extranjeros, aun cuando siempre deberá ser de españoles, al menos el 51 por 100 del capital social, se estima procedente autorizar que en la Sociedad de referencia pueda tener el capital extranjero una participación de hasta la tercera parte del total.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En la Sociedad Anónima española que se constituya con la finalidad de adquirir y explotar los negocios mineros e industriales que posee en España la «Compañía de Riotinto Limitada», podrá participar el capital extranjero hasta en la tercera parte del capital social.

2.º En los Estatutos de la futura Sociedad deberán figurar todas las condiciones referentes a estampillado de títulos, nacionalidad del personal y demás

vinculada a don Manuel Alcocer Rueda la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferroviarios del Norte, hoy número 49 de la calle Clemente Fernández, de esta capital, que es la finca número 5.108 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección segunda, folio 180, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

pertinentes al caso, que establece el artículo noveno de la Ley de Minas, habida cuenta de lo consignado en el apartado precedente.

3.º En sus relaciones administrativas con este Ministerio, la nueva Sociedad se atenderá en un todo a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se fija el precio máximo que por quintal métrico podrán percibir los fabricantes de harinas por la mouturación de grano procedente de reservas de consumo.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica afectada en los costes de producción por las modificaciones sufridas en las Tablas de salarios de las vigentes Reglamentaciones de Trabajo, se hace preciso repercutirlas, en aquella cuantía necesaria, para que la estabilización entre producción y consumo mantenga el equilibrio real, que es necesario subsista en los costes de transformación.

Por ello,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el precio máximo que los fabricantes de harinas podrán percibir por quintal métrico de grano mouturado a los agricultores con destino a su reservas de consumo será el de 23 pesetas, al que hay que añadir las ocho pesetas del canon comercial del Servicio Nacional del Trigo,

por lo que resultará un precio máximo de 31 pesetas quintal métrico, teniendo los agricultores derecho a retirar de las fábricas la harina y subproductos de molinería y quedando a favor de los industriales los restos de limpia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de junio de 1954 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, por fallecimiento del Ayudante de primera clase doña Carmen Gutiérrez Alonso.

Ilmo. Sr.: Fallecida doña María del Carmen Gutiérrez Gómez, Ayudante Comercial del Estado de primera clase, el día 1 de junio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente corrida de escalas en dicho Cuerpo: A la categoría de Ayudante Comercial del Estado de primera clase ascienden don Roberto Fernández Mata en situación de supernumerario, y doña María Antonia García Cuevas, en activo; a la categoría de Ayudante Comercial del Estado de segunda clase asciende doña María del Carmen Valdés García; todos ellos con efectos del expresado día 1 de junio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1954.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 15 de junio de 1954 sobre nombramiento de Ayudante Comercial del Estado de tercera clase a favor de don Juan José Zaballa Zayas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado de Ayudante de tercera clase.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante Comercial del Estado de tercera clase a don Juan José Zaballa Zayas que se encuentra en expectación de destino, con antigüedad a todos los efectos a partir de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se autoriza a don Luis Martínez García, concesionario del pesquero de almadraba «La Azohía», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, para tener calada dicha almadraba hasta el 25 de julio actual.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Martínez García, concesionario del pesquero de almadraba «La Azohía», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, en la que solicita prórroga de calamento de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Local de Pesca del referido Distrito, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca

Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado facultando al peticionario para tener calada la almadraba hasta el 25 de julio actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Pesca con arte de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado a permitir libremente la pesca durante los veinticinco días del referido mes de julio a los demás artes del Distrito, dentro de la zona vedada por la regla novena del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de agosto de 1945, y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 1 de julio de 1954 sobre reintegro y excedencia del Ayudante Comercial del Estado doña Elisa Urquiza Villanueva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Elisa Urquiza Villanueva, Ayudante comercial del Estado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo por expirar el plazo máximo de diez años que determina el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia voluntaria por diez años, la vuelta al servicio activo de doña Elisa Urquiza Villanueva, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, y pase de la misma, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo, a la situación de excedencia voluntaria, por un plazo no inferior de un año ni superior a diez, que prescribe el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, con efectos a partir de 1 de julio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 1 de julio de 1954.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media y Profesional

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga

Anunciando concurso para seleccionar la segunda plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», correspondiente al día 4 de julio de 1954, inserta concurso para seleccionar la segunda plaza de Maestro de

Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional Archidona.

El plazo para presentar instancias y documentación: será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Anunciando concurso para seleccionar la segunda plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», correspondiente al día 7 de julio de 1954, inserta concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial, que se dedicará al campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El plazo para presentar instancias y documentación será de treinta días—o cuarenta y cinco para los residentes en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestro de Taller (Secciones de Mecánica y Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», en el número correspondiente al día 6 de julio de 1954, se inserta convocatoria del concurso para proveer dos plazas de Maestros de Taller (Secciones de Carpintería y Mecánica) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.

El plazo para presentar instancias y documentaciones será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», correspondiente al día 19 de junio de 1954, se inserta concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas de primer curso en el Centro de nueva creación de Lalin.

El plazo para presentar instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.